

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320190034100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado Ariel Fernando Ávila Martínez fue notificado conforme los lineamientos del artículo 8 de la ley 2213 y durante el termino legal, contesto la demanda proponiendo excepciones.
2. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial del demandado al Abogado Juan Manuel Ramírez Acero, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato (ítem 43).
3. Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, fijándose en lista conforme al artículo 110 del C. G. P., en concordancia con el canon 370 ibídem, y acatamiento al artículo 9 de la ley 2213.

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---